Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 174-Bis a la **Constitución Política del Estado de Coahuila**, asimismo, se adiciona una fracción VII al inciso A, del Artículo 175; se adiciona un párrafo tercero al artículo 176 y se adiciona un párrafo séptimo al artículo 177 del **Código Penal de Coahuila**.

* **Para que expresamente se disponga en dichos ordenamientos, que la acción penal y su sanción en tratándose de delitos cometidos por servidores públicos del Estado de Coahuila, serán imprescriptibles.**

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor**, conjuntamente con la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **29 de Noviembre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha del Dictamen:**

**Fecha de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**EL QUE SUSCRIBE DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59 FRACCIÓN I, 65, 67 FRACCIÓN I, 196 FRACCIÓN I, Y 197, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 159 Y 160, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DE USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, EL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 174-B A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y ASÍ MISMO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, AL INCISO A, DEL ARTÍCULO 175; SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 176, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 177 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA, PARA QUE EXPRESAMENTE SE DISPONGA EN DICHOS ORDENAMIENTOS, QUE LA ACCIÓN PENAL Y SU SANCIÓN EN TRATÁNDOSE DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COAHUILA, SERÁN IMPRESCRIPTIBLES, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Justicia se imparte en nombre del pueblo y se administra por el Estado a través de la función jurisdiccional, ejercida por Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial., Independientes, Imparciales, Responsables y solamente sometidos al imperio de la ley.

En ese sentido, y como la corrupción es un problema grave en México, debemos de comprender que los [sistemas nacional y estatales anticorrupción se enfrentan a un sinnúmero de barreras](https://elpais.com/internacional/2017/11/17/mexico/1510873678_406809.html) para implementarse, tanto por una [Procuraduría o Fiscalía General de la República](https://elpais.com/internacional/2017/10/27/mexico/1509059419_679831.html), así como las Fiscalías Estatales, ya que tales instituciones de procuración de justicia y de combate a los delitos, no tienen la autonomía necesaria para investigar los grandes escándalos de corrupción, y las leyes pensadas para combatir los actos de corrupción y el desvío de recursos públicos no logran aplicarse eficientemente en la mayoría de los casos.

Estas son algunas de las razones por las que México es percibido, entre expertos internacionales, como una nación muy corrupta, y ello lo corrobora el Índice de Percepción de la Corrupción, elaborado por la organización [Transparencia Internacional](https://elpais.com/internacional/2017/10/09/actualidad/1507542610_956329.html), en donde México ha alcanzado 29 puntos, en una escala en la que 0 es lo más corrupto y 100 lo menos, esto ubica a nuestro país en la misma posición de corrupción que Honduras y Paraguay.

En México los resultados revelan un escenario de [descrédito de las instituciones](https://elpais.com/internacional/2017/07/19/mexico/1500420551_727640.html) responsables de combatir la corrupción en un país acostumbrado a encontrarse en las páginas de los diarios con denuncias de mal uso de los recursos públicos. Además, el informe nos da luz sobre otro dato poco alentador: este es el tercer año consecutivo en que la percepción de que México es corrupto va en aumento.

Por otro lado, de acuerdo con la opinión de la Asociación Civil de la Red por la Rendición de Cuentas, hay diversas razones por las cuales la percepción de que México es un país golpeado por la corrupción sea tan difundida tanto entre observadores internacionales como entre la propia población mexicana., entre otras cosas se debe a que la [reforma constitucional de 2016 para crear un Sistema Nacional Anticorrupción](https://elpais.com/internacional/2016/07/19/mexico/1468897437_825087.html) avanza a marchas forzadas, además de que una serie de acusaciones y actos de corrupción que se conocieron los últimos años tanto a nivel nacional como en estados como Coahuila, se quedan con investigaciones incompletas que no terminan por señalar a los posibles responsables.

Si a esto le agregamos el tema de la corrupción política, los temas electorales, los fuertes cuestionamientos sobre cómo se canalizan los recursos para la aplicación de los programas sociales, o al financiamiento ilegal de campañas electorales, este desanimo aumenta todavía más.

Es por lo anterior que la corrupción en México ha sido tradicionalmente señalada por muchos analistas como uno de los principales problemas de nuestro país. El grado de corrupción existente ha afectado negativamente a la legitimidad política, la transparencia de la administración y la eficiencia económica en cuanto a rendición de cuentas, por lo que nuestro país ha sido catalogado como uno de los 70 países más corruptos en el mundo, así como el país más corrupto de los 34 estados que conforman la OCDE (ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO).

La corrupción no es algo genético, ha crecido y se ha fortalecido en México alrededor de la complicidad y las amplias redes que se tejen a partir de esta y a la falta de controles sistemáticos que funcionen eficazmente para su prevención, su detección y a la falta de acciones efectivas para corregir los actos de corrupción cuando son detectados., la corrupción ha llegado hasta el punto de volverse parte del sistema y desarrollar resistencia a cambios que pudieran limitarla efectivamente, lo que nos lleva sistemáticamente a la IMPUNIDAD, al no castigo de los delitos, siendo esta impunidad lamentablemente el sello distintivo de nuestro país. ​

Frases como "el que no tranza no avanza", "Dios, no te pido que me des sino que me pongas donde hay" y otras similares son iconos que reflejan cuan arraigada y aceptada es la cultura de la corrupción en México, hasta convertirse en una acto inconsciente y cotidiano. En la cotidianidad tenemos como ejemplos las "mordidas" (sobornos) que se suelen ofrecer y pagar a servidores públicos con tal de evitar una multa o acelerar un trámite o lograr algo sin cumplir con los requisitos. En el ámbito laboral es bien sabido que se consiguen más empleos por relaciones o "recomendaciones" que por méritos o capacidad para ejercer el puesto buscado.

Lamentablemente aunque somos más los que queremos combatir la corrupción, es muy difícil acabar del todo con ella, ya que las instituciones y servidores públicos con los que deberíamos de “contar” para que esto no suceda, son los primeros que nos afectan en muchos casos, y es claro que no se denunciarán y castigarán a sí mismos; lo que nos lleva a concluir que en México es aún mayor que el problema de la corrupción, la impunidad, y esto es precisamente lo que marca la diferencia con otras naciones. ​

La intención por nuestra parte con la presente iniciativa es precisamente el contribuir a acabar con la impunidad, acabar con la práctica de dilatar los procesos judiciales por actos de corrupción cometidos por servidores públicos con la finalidad de que dichos delitos prescriban y poder así evadir la ley.

La prescripción es una figura jurídica contenida en el código penal, que hace que por el solo paso del tiempo un delito ya no sea perseguible y por lo tanto castigable, atando así las manos de las instancias jurisdiccionales, dejando en abandono a las víctimas y sus derechos de reparación del daño o indemnización.

Es importante señalar, que esto de ninguna manera implica que el servidor público sea culpable por el solo hecho de ser denunciado, no se deja en estado de indefensión al imputado, ya que en todo momento se le respetara su derecho a un debido proceso, teniendo la posibilidad de demostrar su inocencia ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Por otro lado es importante mencionar que los Estados cuentan con la autonomía que les permite calificar sus propios delitos dentro de su circunscripción territorial.

Compañeras y compañeros Diputados, ningún delito se debe dejar de investigar y perseguir solo por el simple paso del tiempo, mucho menos aquellos cometidos por servidores públicos que se supone deben velar por los intereses de los ciudadanos. Les hago un llamado a sumar esfuerzos para combatir el fenómeno de la corrupción que tanto nos flagela y evitar la impunidad que nos convulsiona como sociedad.

Dado lo anterior, y en atención a lo que el Artículo 159 de nuestra constitución expresamente establece en referencia a quienes serán considerados servidores públicos y a las responsabilidades de las cuales serán sujetos por hechos vinculados a faltas administrativas graves o hechos de corrupción, es que someto a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO UNICO.- SE ADICIONA UN ARTÍCULO 174-B A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y ASÍ MISMO, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL INCISO A, DEL ARTÍCULO 175; SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 176, Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 177, DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA PARA QUE EXPRESAMENTE SE DISPONGA EN DICHOS ORDENAMIENTOS QUE LA ACCIÓN PENAL Y SU SANCIÓN EN TRATÁNDOSE DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COAHUILA, SERÁN IMPRESCRIPTIBLES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 174-B. (CONSTITUCIONAL). La acción penal y su sanción en tratándose de delitos cometidos por Servidores Públicos del Estado de Coahuila, serán imprescriptibles.**

**(CODIGO PENAL DE COAHUILA)**

**Artículo 175 (Efectos de la prescripción)**

…

…

…

…

**A.** (Términos para la prescripción de la acción penal)

Los términos para la prescripción de la acción penal serán continuos; en ellos se considerará el delito y, en su caso, con sus modalidades, y se contarán a partir de:

**I.** …

**II.** …

**III.** …

**IV.** …

**V.** …

**VI.** …

 **VII. Tratándose de delitos cometidos por Servidores Públicos del Estado de Coahuila, tanto la acción y su sanción serán imprescriptibles.**

**Artículo 176 (Reglas especiales de extinción de la acción penal por preclusión del derecho de querella)**

…

…

**Serán imprescriptibles tanto la acción penal de la querella, como su sanción en tratándose de delitos cometidos por Servidores Públicos del Estado de Coahuila.**

**Artículo 177 (Prescripción de las penas y medidas de seguridad y términos de su prescripción)**

…

…

…

…

…

…

 **Serán imprescriptibles tanto las penas y medidas de seguridad en tratándose de delitos cometidos por Servidores Públicos del Estado de Coahuila.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA**

**GRUPO PARLAMENTARIO**

**“BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ”**

**Saltillo, Coahuila a 13 Noviembre de 2018**

**Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor**

**DIPUTADO**

**Zulmma Verenice Guerrero Cázares**

**DIPUTADA**